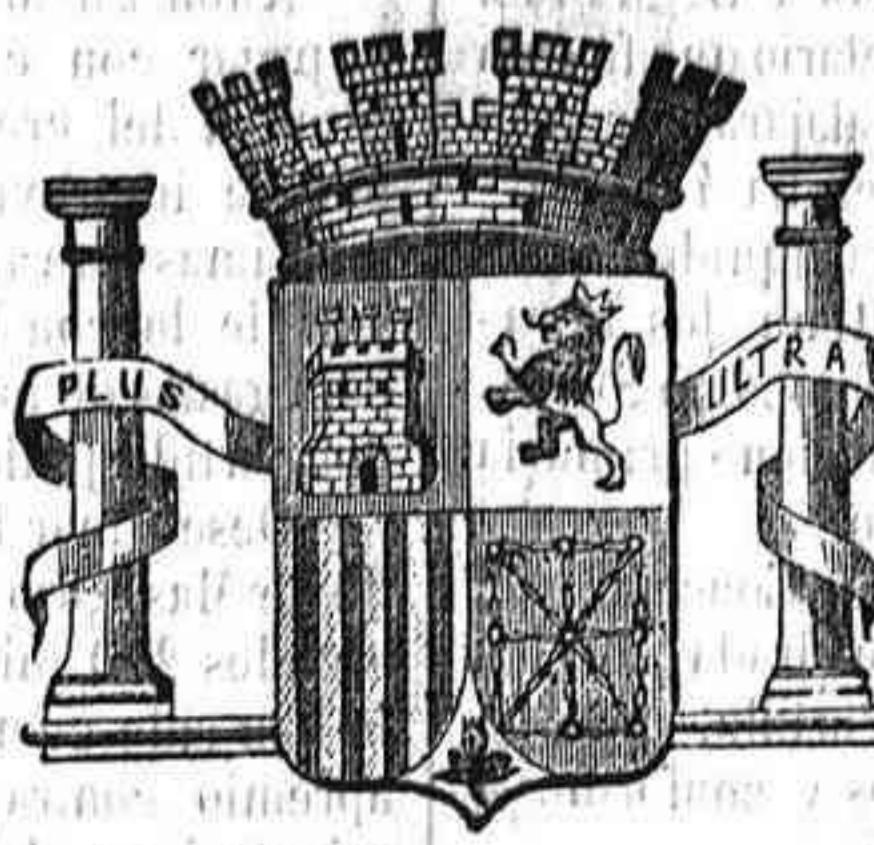


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857*).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 3 de Abril de 1839*).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.^a Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.

2.^a Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.

3.^a Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.^a Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Exmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilustísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.^a Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

EXTRACTO DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 18 DE FEBRERO DE 1870.

Presidencia del Sr. Gobernador civil don José Benito Amado.

Abierta la sesión á las once de la mañana y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Enseguida se procedió al despacho de los asuntos pendientes acordándose lo que sigue:

Aprobar definitivamente y sin perjuicio las cuentas municipales de Yunquera, respectivas al año 1867-68.

Que se remitan para su solvencia los pliegos de reparos que han ofrecido en su examen las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años siguientes: Mirabueno, 1859.—Bujarrabal, 1851.—Casillblanco, 1863-64.—Tortonda, 1861.—Pelegrina, 1866-67.—Bujalaro, 1850, 1860 y 1865-66.—Algora, 1851 y Cendajas de la Torre, 1867-68.

Que se reintegren en la Depositaría de Valfermoso de Tajuña por los respectivos cuanteadores de 1853 y 1854, los 248 escudos 951 milésimas á que ascienden varias partidas que han sido reparadas y cuya inversión no se justifica en forma legal.

Desestimar la instancia del Ayuntamiento de Espinosa de Henares por no ser motivos bastantes para su renuncia los que expresa en la misma.

Autorizar al Ayuntamiento de Cerezo para administrar los arbitrios de pesas y medidas y pesca del río Henares por no haberse presentado licitadores en las subastas celebradas al efecto.

Desestimar la instancia de Vicente Pastor, arrendatario del horno de pan-cocer de los propios de Caspueñas, solicitando rebaja del precio del remate por no considerar causas suficientes las que menciona en su instancia.

Que se admita por cuenta de la provincia en el Hospital de dementes de Toledo á Isidoro García, conforme á lo solicitado por su padre.

Que se remita al Sr. Gobernador civil para la resolución que crea conveniente

la instancia presentada por varios vecinos de Gárgoles de Arriba en contra de la conducta del Concejal D. Víctor Bermeo.

Desestimar la instancia del Ayuntamiento de Hiendelaencina, renunciando los cargos de Alcalde y Concejales, por no ser causa suficiente la de no poder atender al pago de obligaciones del municipio por falta de recursos.

Desestimar asimismo otra instancia de D. Alejandro Bravo, Alcalde de Negredo, por no considerar motivo bastante para que se le releve de dicho cargo el tener á su esposa enferma.

Relevar del cargo de Alcalde de la Yunta por su imposibilidad física, á D. Felipe Cejudo, si bien deberá quedar de Concejal del Ayuntamiento y que se encargue de la jurisdicción el Regidor á quien corresponda con arreglo á la ley.

Que se remita á informe de la Administración económica de esta provincia la instancia de D. Paulino Izquierdo, vecino de Miedes, en reclamación de la cuota que le ha sido señalada por la Junta repartidora del impuesto personal por su haber como Médico Cirujano de dicho pueblo.

Que se comunique al Ayuntamiento de Valdelcubo el acuerdo de la Diputación provincial de Soria, sobre fijación de límites de su término y el de Alpanse, que a fin de que con urgencia informe lo que le conste para en su vista acordar lo que proceda.

Quedó enterada de una orden del Gobierno de S. A. declarando incompatible el cargo de Diputado provincial y Notario público, si este no se desempeña en la capital de provincia ó en poblaciones que excedan de 20.000 almas.

Autorizar al Ayuntamiento de Humanes para incluir en las cuentas de 1868 al 69, 221 escudos 720 milésimas, pagados por gastos hechos fuera de presupuestos y de urgente necesidad, los cuales se detallan en la relación remitida al efecto.

Quedó enterada de una orden del Gobierno de S. A. aprobando el fallo por el cual fué declarado exento del servicio militar el mozo Angel Sobrino Ortega por el cupo de Villarejo de Medina, en el reemplazo de 1869 y desestimar la reclamación presentada por Roque Ibañez y Martínez.

Lo quedó asimismo de otra orden, aprobando el fallo, por el cual fué declarada

do soldado el mozo Félix Juana Ciruelo, quinto por el cupo de Pozancos, en el reemplazo de 1869 y desestimar en su consecuencia la reclamación presentada por su madre Juana Ciruelo.

Relevar del cargo de Alcalde de Búdiga por impedimento físico á D. Pedro Arroyo, según lo solicita el mismo, si bien deberá quedar de Concejal y que se encargue de la jurisdicción el Regidor D. José de Paz.

Autorizar al Alcalde de Sotodosos para enajenar, con las formalidades debidas, los bonos que recibió de la Tesorería de Hacienda y atender con su importe al pago de las obligaciones que estén sin satisfacer.

Que se remita á informe de la Junta de instrucción pública la consulta del Alcalde de Esplegares, sobre pago de retribución de niños pudientes al maestro de primera enseñanza.

Que se manifieste á la Dirección general de infantería que el mozo Higinio Cezón Estéban, quinto con el núm. 10, por el cupo de Jadraque en 1869, cubre plaza de soldado por haber sido declarado exento por el Gobierno de S. A. el mozo Miguel Campos, que obtuvo el número 9, por el mismo cupo y reemplazo.

Que se remita á la Dirección general de Administración local, copia por duplicado del acuerdo del Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra, nombrando apoderado y representante para liquidar y cobrar los créditos que contra el Estado tenga á su favor el Municipio, á D. Francisco Moreno Cañas, vecino de Madrid.

Que el Ayuntamiento de Hontanares forme y remita el expediente que ha debido instruir en averiguación de las pérdidas ocasionadas en el posito de dicho pueblo, por el incendio ocurrido en el mismo y acuerde á la vez la ejecución de las obras necesarias á su reparación.

Que se remita á informe de la Administración económica la instancia de don Angel Cerezo, vecino de Miedes, reclamando de la cuota que le ha sido señalada por la Junta repartidora del impuesto personal, por la renta de la Capellanía titulada de la Concepción.

Desestimar conforme á lo informado por la Administración económica la instancia de D. Fabricio Aragosa López, reclamando de la cuota que le ha señalado por impuesto personal la Junta repartidora del pueblo de Rebolloso de Hita.

Desestimar por igual conformidad que

al anterior la instancia de D. Eugenio Hurtado, vecino de Centenera, solicitando que no debe contribuir al pago del impuesto personal por la dotación que percibe como parroco de la misma villa.

Desestimar asimismo otra instancia de D. Nicolás Ruiz Conejero, vecino de Tórtola, en queja de la cuota que le ha sido señalada por la Junta repartidora del impuesto personal.

Autorizar al Ayuntamiento de Sigüenza para administrar los arbitrios de puestos de mercado y derechos de degüello, por no haberse presentado licitadores en las subastas celebradas al efecto.

Autorizar al Ayuntamiento de Armuña para pagar del capítulo de imprevistos los gastos ocasionados con motivo de haber sido muerto en el ejercicio de sus funciones el Guarda municipal de montes de dicha villa, y para socorro de la viuda é hijo del mismo, como recompensa á su honradez y exacto cumplimiento a sus deberes.

Que se proceda á la elección parcial de dos Concejales del Ayuntamiento de Laranueva, por resultar vacante la tercera parte del número de individuos de que se compone el mismo.

Habiéndose guardado las formalidades prevenidas por la ley, se aprueba el nombramiento de Secretario en propiedad del Ayuntamiento de Herrería, hecho en favor de D. Timoteo López.

Autorizar al Ayuntamiento de Cerezo para la reparación del paso por el pontón de sus Propios, conforme al presupuesto formado por el Alarife Gabriel González y que asciende á 200 escudos próximamente.

Autorizar á Isaac Gonzalo, vecino de Malaguilla, para construir una bodega subterránea, en el sitio que llaman Cuesta de los Arcos, siempre que por ello no se siga perjuicio alguno, pagando el valor del terreno á los fondos procomunales y quedando sujeto á lo que para estos casos previenen las leyes de desamortización.

Autorizar al Ayuntamiento de Torre del Burgo para que lleve á cabo las obras de reparación de la Casa consistorial y Torreón, donde está el reloj público, por ser de urgente necesidad y para evitar malas consecuencias.

Autorizar asimismo al Ayuntamiento de Olmedillas para invertir 127 escudos en la recomposición y limpia de sus ca-

tas que se crean, parádole el perjuicio que haya lugar.

Pozancos 16 de Febrero de 1870.—

El Presidente de la Junta pericial, José Juanas.—El Secretario, Matías Vázquez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Prados Redondos y agregados.

D. Juan Francisco Reñiro Herranz, Alcalde constitucional de Prados Redondos y sus agregados.

A los vecinos del mismo y hacendados forasteros terratenientes en este distrito municipal, hago saber: Que para confeccionar con exactitud el cuaderno del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año de 1870-71, se hace preciso que todos los que posean fincas rústicas y urbanas, dentro del término de un mes en la Secretaría del Ayuntamiento, relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en el cumplimiento de la ley hipotecaria,

Prados Redondos 16 de Febrero de 1870.—El Alcalde, Juan Francisco Reñiro. —Alcalde constitucional de Prados Redondos y sus agregados.

Para poder confeccionar la rectificación del amillaramiento de la riqueza imponible de este distrito, para la rectificación de la contribución inmobiliaria para 1870 a 1871, se hace preciso que todos los terratenientes en el presente las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en el año de la fecha, en término de un mes;

teniendo entendido no se admira ninguna que careza de haberse tomado de alta razón en el Registro de la propiedad,

según se halla ordenado en repartidas circulares, y últimamente en la de 10 de Diciembre del pasado año de 1869, para en otro caso el perjuicio que ha

ya lugar.

Prados Redondos 18 de Febrero de 1870.—El Alcalde, Lucas Martínez.—P. S. M.—

Alcalde popular de Ciruelas.

Con el fin de que la Junta pericial de esta villa pueda llevar a efecto los trabajos de la rectificación del amillaramiento de la riqueza imponible de rústica, urbana y pecuaria, correspondiente a este distrito municipal, para el repartimiento del año próximo de 1870 al 71, se hace preciso que todos los terratenientes en el presente las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en el año de la fecha,

en término de un mes; en la firme inteligencia, que no se admira ninguna que careza de los requisitos que previene la instrucción, pasado dicho término no se

an oídas, parádole el perjuicio que es

coniguiente.

Los Sres. Alcaldes de Tomiña, Cañizar, Torre del Burgo, Heras, Mohernando y Guadalajara, se servirán dar publicidad al presente anuncio a fin de que

llegue a noticia de los interesados.

Ciruelas 18 de Febrero de 1870.—El Alcalde, Domingo Sanz.—P. A.—Pedro Sanz y Redondo, Secretario.

Y para su remate se ha señalado la hora de las doce del dia 9 del proximo mes de Marzo, siendo admisible toda postura que cubra las dos terceras partes de la tasación y preferida entre estas la más ventosa.

Ciruelas 17 de Febrero de 1870.—

El Alcalde, Sabas Cervigón.—El Secretario, Gregorio Casas de Ubeda.

Y para su remate se ha señalado la hora de las doce del dia 9 del proximo mes de Marzo, siendo admisible toda postura que cubra las dos terceras partes de la tasación y preferida entre estas la más ventosa.

Ciruelas 17 de Febrero de 1870.—

El Alcalde, Sabas Cervigón.—El Secretario, Gregorio Casas de Ubeda.

Y para su remate se ha señalado la hora de las doce del dia 9 del proximo mes de Marzo, siendo admisible toda postura que cubra las dos terceras partes de la tasación y preferida entre estas la más ventosa.

Ciruelas 17 de Febrero de 1870.—

El Alcalde, Sabas Cervigón.—El Secretario, Gregorio Casas de Ubeda.

Y para su remate se ha señalado la hora de las doce del dia 9 del proximo mes de Marzo, siendo admisible toda postura que cubra las dos terceras partes de la tasación y preferida entre estas la más ventosa.

Ciruelas 17 de Febrero de 1870.—

El Alcalde, Sabas Cervigón.—El Secretario, Gregorio Casas de Ubeda.

Y para su remate se ha señalado la hora de las doce del dia 9 del proximo mes de Marzo, siendo admisible toda postura que cubra las dos terceras partes de la tasación y preferida entre estas la más ventosa.

Ciruelas 17 de Febrero de 1870.—

El Alcalde, Sabas Cervigón.—El Secretario, Gregorio Casas de Ubeda.

Y para su remate se ha señalado la hora de las doce del dia 9 del proximo mes de Marzo, siendo admisible toda postura que cubra las dos terceras partes de la tasación y preferida entre estas la más ventosa.

Ciruelas 17 de Febrero de 1870.—

El Alcalde, Sabas Cervigón.—El Secretario, Gregorio Casas de Ubeda.

Y para su remate se ha señalado la hora de las doce del dia 9 del proximo mes de Marzo, siendo admisible toda postura que cubra las dos terceras partes de la tasación y preferida entre estas la más ventosa.

Ciruelas 17 de Febrero de 1870.—

El Alcalde, Sabas Cervigón.—El Secretario, Gregorio Casas de Ubeda.

Y para su remate se ha señalado la hora de las doce del dia 9 del proximo mes de Marzo, siendo admisible toda postura que cubra las dos terceras partes de la tasación y preferida entre estas la más ventosa.

Ciruelas 17 de Febrero de 1870.—

El Alcalde, Sabas Cervigón.—El Secretario, Gregorio Casas de Ubeda.

Y para su remate se ha señalado la hora de las doce del dia 9 del proximo mes de Marzo, siendo admisible toda postura que cubra las dos terceras partes de la tasación y preferida entre estas la más ventosa.

Ciruelas 17 de Febrero de 1870.—

El Alcalde, Sabas Cervigón.—El Secretario, Gregorio Casas de Ubeda.

Y para su remate se ha señalado la hora de las doce del dia 9 del proximo mes de Marzo, siendo admisible toda postura que cubra las dos terceras partes de la tasación y preferida entre estas la más ventosa.

Ciruelas 17 de Febrero de 1870.—

El Alcalde, Sabas Cervigón.—El Secretario, Gregorio Casas de Ubeda.

Y para su remate se ha señalado la hora de las doce del dia 9 del proximo mes de Marzo, siendo admisible toda postura que cubra las dos terceras partes de la tasación y preferida entre estas la más ventosa.

Ciruelas 17 de Febrero de 1870.—

El Alcalde, Sabas Cervigón.—El Secretario, Gregorio Casas de Ubeda.

Y para su remate se ha señalado la hora de las doce del dia 9 del proximo mes de Marzo, siendo admisible toda postura que cubra las dos terceras partes de la tasación y preferida entre estas la más ventosa.

Ciruelas 17 de Febrero de 1870.—

El Alcalde, Sabas Cervigón.—El Secretario, Gregorio Casas de Ubeda.

Y para su remate se ha señalado la hora de las doce del dia 9 del proximo mes de Marzo, siendo admisible toda postura que cubra las dos terceras partes de la tasación y preferida entre estas la más ventosa.

Ciruelas 17 de Febrero de 1870.—

El Alcalde, Sabas Cervigón.—El Secretario, Gregorio Casas de Ubeda.

Y para su remate se ha señalado la hora de las doce del dia 9 del proximo mes de Marzo, siendo admisible toda postura que cubra las dos terceras partes de la tasación y preferida entre estas la más ventosa.

Ciruelas 17 de Febrero de 1870.—

El Alcalde, Sabas Cervigón.—El Secretario, Gregorio Casas de Ubeda.

Y para su remate se ha señalado la hora de las doce del dia 9 del proximo mes de Marzo, siendo admisible toda postura que cubra las dos terceras partes de la tasación y preferida entre estas la más ventosa.

Ciruelas 17 de Febrero de 1870.—

El Alcalde, Sabas Cervigón.—El Secretario, Gregorio Casas de Ubeda.

Y para su remate se ha señalado la hora de las doce del dia 9 del proximo mes de Marzo, siendo admisible toda postura que cubra las dos terceras partes de la tasación y preferida entre estas la más ventosa.

Ciruelas 17 de Febrero de 1870.—

El Alcalde, Sabas Cervigón.—El Secretario, Gregorio Casas de Ubeda.

Y para su remate se ha señalado la hora de las doce del dia 9 del proximo mes de Marzo, siendo admisible toda postura que cubra las dos terceras partes de la tasación y preferida entre estas la más ventosa.

Ciruelas 17 de Febrero de 1870.—

El Alcalde, Sabas Cervigón.—El Secretario, Gregorio Casas de Ubeda.

Y para su remate se ha señalado la hora de las doce del dia 9 del proximo mes de Marzo, siendo admisible toda postura que cubra las dos terceras partes de la tasación y preferida entre estas la más ventosa.

Ciruelas 17 de Febrero de 1870.—

El Alcalde, Sabas Cervigón.—El Secretario, Gregorio Casas de Ubeda.

Y para su remate se ha señalado la hora de las doce del dia 9 del proximo mes de Marzo, siendo admisible toda postura que cubra las dos terceras partes de la tasación y preferida entre estas la más ventosa.

Ciruelas 17 de Febrero de 1870.—

El Alcalde, Sabas Cervigón.—El Secretario, Gregorio Casas de Ubeda.

Y para su remate se ha señalado la hora de las doce del dia 9 del proximo mes de Marzo, siendo admisible toda postura que cubra las dos terceras partes de la tasación y preferida entre estas la más ventosa.

Ciruelas 17 de Febrero de 1870.—

El Alcalde, Sabas Cervigón.—El Secretario, Gregorio Casas de Ubeda.

Y para su remate se ha señalado la hora de las doce del dia 9 del proximo mes de Marzo, siendo admisible toda postura que cubra las dos terceras partes de la tasación y preferida entre estas la más ventosa.

Ciruelas 17 de Febrero de 1870.—

El Alcalde, Sabas Cervigón.—El Secretario, Gregorio Casas de Ubeda.

Y para su remate se ha señalado la hora de las doce del dia 9 del proximo mes de Marzo, siendo admisible toda postura que cubra las dos terceras partes de la tasación y preferida entre estas la más ventosa.

Ciruelas 17 de Febrero de 1870.—

El Alcalde, Sabas Cervigón.—El Secretario, Gregorio Casas de Ubeda.

Y para su remate se ha señalado la hora de las doce del dia 9 del proximo mes de Marzo, siendo admisible toda postura que cubra las dos terceras partes de la tasación y preferida entre estas la más ventosa.

Ciruelas 17 de Febrero de 1870.—

El Alcalde, Sabas Cervigón.—El Secretario, Gregorio Casas de Ubeda.

Y para su remate se ha señalado la hora de las doce del dia 9 del proximo mes de Marzo, siendo admisible toda postura que cubra las dos terceras partes de la tasación y preferida entre estas la más ventosa.

Ciruelas 17 de Febrero de 1870.—

El Alcalde, Sabas Cervigón.—El Secretario, Gregorio Casas de Ubeda.

Y para su remate se ha señalado la hora de las doce del dia 9 del proximo mes de Marzo, siendo admisible toda postura que cubra las dos terceras partes de la tasación y preferida entre estas la más ventosa.

Ciruelas 17 de Febrero de 1870.—

El Alcalde, Sabas Cervigón.—El Secretario, Gregorio Casas de Ubeda.

Y para su remate se ha señalado la hora de las doce del dia 9 del proximo mes de Marzo, siendo admisible toda postura que cubra las dos terceras partes de la tasación y preferida entre estas la más ventosa.

Ciruelas 17 de Febrero de 1870.—

El Alcalde, Sabas Cervigón.—El Secretario, Gregorio Casas de Ubeda.

Y para su remate se ha señalado la hora de las doce del dia 9 del proximo mes de Marzo, siendo admisible toda postura que cubra las dos terceras partes de la tasación y preferida entre estas la más ventosa.

Ciruelas 17 de Febrero de 1870.—

El Alcalde, Sabas Cervigón.—El Secretario, Gregorio Casas de Ubeda.

Y para su remate se ha señalado la hora de las doce del dia 9 del proximo mes de Marzo, siendo admisible toda postura que cubra las dos terceras partes de la tasación y preferida entre estas la más ventosa.

Ciruelas 17 de Febrero de 1870.—

El Alcalde, Sabas Cervigón.—El Secretario, Gregorio Casas de Ubeda.

Y para su remate se ha señalado la hora de las doce del dia 9 del proximo mes de Marzo, siendo admisible toda postura que cubra las dos terceras partes de la tasación y preferida entre estas la más ventosa.

Ciruelas 17 de Febrero de 1870.—

El Alcalde, Sabas Cervigón.—El Secretario, Gregorio Casas de Ubeda.

Y para su remate se ha señalado la hora de las doce del dia 9 del proximo mes de Marzo, siendo admisible toda postura que cubra las dos terceras partes de la tasación y preferida entre estas la más ventosa.

Ciruelas 17 de Febrero de 1870.—

El Alcalde, Sabas Cervigón.—El Secretario, Gregorio Casas de Ubeda.

Y para su remate se ha señalado la hora de las doce del dia 9 del proximo mes de Marzo, siendo admisible toda postura que cubra las dos terceras partes de la tasación y preferida entre estas la más ventosa.

Ciruelas 17 de Febrero de 1870.—

El Alcalde, Sabas Cervigón.—El Secretario, Gregorio Casas de Ubeda.

Y para su remate se ha señalado la hora de las doce del dia 9 del proximo mes de Marzo, siendo admisible toda postura que cubra las dos terceras partes de la tasación y preferida entre

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Romanillos de Atienza.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, urbana y pecuaria de este distrito, sobre la cual á de girar el reparto de la contribucion de inmuebles para el año económico de 1870 á 71, se hace preciso que todos los vecinos y forasteros que se hallen inscritos en el mismo, presenten en el término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relacion jurada de las altas y bajas que hayan sufrido dichos elementos de riqueza en el presente año; pues pasado que sea dicho término ó no hallándose las traslaciones de dominio inscritas en el Registro de la Propiedad, no serán oidas por mas justas que sean, segun se me está prevenido por órdenes superiores.

Romanillos de Atienza 18 de Febrero de 1870.—El Alcalde Presidente, Juan Olmedillas.—P. S. M.—Domingo de la Fuente y Aparicio, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbeteta.

Anunciada la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, y espirando el plazo para la presentación de solicitudes, resulta haberse recibido las de los sujetos siguientes:

D. José García.

D. Leon de Mingo.

Y en conformidad á lo prevenido en el art. 101 de la ley municipal vigente, se anuncia por medio del presente, á fin de que durante los quince días siguientes al de su publicacion en el Boletin oficial de la provincia, se presenten en dicha Secretaría las reclamaciones oportunas contra la aptitud de los aspirantes.

Arbeteta 18 de Febrero de 1870.—El Presidente, Máximo Herraiz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tordesilos.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda con acierto confeccionar en el reparto de la contribucion territorial del próximo año 1870-71, es indispensable que todos los contribuyentes presenten en la Secretaría de Ayuntamiento hasta el dia 15 de Marzo, relaciones duplicadas de las altas ó bajas que hayan sufrido en el presente sus intereses rústicos, urbanos y pecuarios, sujetándose en un todo respecto á los dos primeros á lo acordado por la Direccion general de contribuciones de 16 de Abril de 1861; advertidos que no se les dará paso si llenar este requisito.

Tordesilos 19 de Febrero de 1870.—El Vicepresidente de Ayuntamiento, Juan Sanchez.—Por su mandado.—Miguel Barriga, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Lupiana.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribucion de 1870 á 1871, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de treinta días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relacion en debida forma de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad no será admitida ninguna.

Lupiana 19 de Febrero de 1870.—El Alcalde, Eugenio de Gregorio.—Narciso Sanchez Hernandez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Molina.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de

este partido, satisfarán en el término de ocho días, á contar desde que aparezca inserto el presente en el Boletin oficial de la provincia, el tercer trimestre de gastos carcelarios, de lo contrario me veré en la necesidad de ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador, para que recaiga contra los morosos la multa á que se hagan acreedores.

Molina 19 de Febrero de 1870.—El Alcalde, Manuel Obregón.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Archilla.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda llevar á efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial sobre el que se ha de girar el reparto de la contribucion de inmuebles para el año económico de 1870 á 1871, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de veinte días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relacion de las altas y bajas que haya sufrido su propiedad en el presente año; pues pasado dicho término ó no hallándose la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad no serán admitidas.

Se suplica á los señores Alcaldes de Brihuega, Guadalajara, Romancos, Tomelloso, Valdesaz, Valfermoso de Tajuña, Valdearenas, Tendilla y Yelamos de Arriba, den á este anuncio la debida publicidad, á fin de que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes de esta villa.

Archilla 19 de Febrero de 1870.—El Alcalde, Lorenzo Galvez.—P. S. M.—Pedro Concha.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Padilla de Hita.

Con objeto de que la Junta pericial de esta villa pueda rectificar el amillaramiento de la riqueza territorial para la contribucion de 1870-71, todos los contribuyentes inscritos en esta, que su propiedad haya sufrido alta ó baja en el corriente año, presentarán de ello relacion en forma en la Secretaría del Ayuntamiento, para lo que se señala el término de treinta días, pasado este sin verificarlo ó no manifestando estar inscrita la traslacion en el Registro de la Propiedad no será admitida ninguna.

Padilla de Hita 19 de Febrero de 1870.—P. A.—El Regidor primero, Lucas de Diego.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Monasterio y su agregado Fraguas.

Para poder confeccionar la rectificación que ha de practicarse por la Junta pericial del amillaramiento de la riqueza imponible de este distrito, para el repartimiento de la contribucion de inmueble para el año económico de 1870 al 71, se hace preciso que todos los terratenientes en el, presenten las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en el anterior, en

término de un mes desde el siguiente dia al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia; en el bien entendido no se admitirá ninguna que no esté tomada razon en el Registro de la Propiedad, segun lo previene la circular de 10 de Diciembre ultimo, parándoles en otro caso, el perjuicio que haya lugar.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Arbancon, Cogolludo y Veguillas, den la publicidad posible á este anuncio para que llegue á noticia de los contribuyentes.

Monasterio 19 de Febrero de 1870.—El Alcalde, Saturnino de la Cruz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabanillas del Campo.

Para que la Junta pericial de esta vi-

lla pueda confeccionar la rectificación del amillaramiento de la riqueza imponible para el repartimiento de contribucion inmueble para 1870 al 71, se hace preciso que todos los terratenientes en ella, presenten las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en el año de la fecha, en el término de un mes, teniendo presente no se admitirá ninguna que carezca de haberse tomado de ella razon en el Registro de la Propiedad, segun se halla ordenado en varias circulares y sobre todo en la de 10 de Diciembre del próximo año pasado de 1869, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Cabanillas del Campo 19 de Febrero de 1870.—El Alcalde, Juan José Verda.—P. A.—Silvestre de la Iglesia, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torrebeleña.

A los diez días de como aparezca este anuncio en el Boletin oficial, tendrá lugar la cuarta subasta de los pastos sobrantes de la Dehesa de esta villa, para 800 cabezas lanares, bajo el tipo de 125 milésimas de escudo por cabeza; cuyo acto tendrá lugar á las once de su mañana del expresado dia, previas las mismas formalidades que las subastas anteriores.

Torrebeleña 19 de Febrero de 1870.—El Alcalde, Pio Garralon.

ALCALDIA POPULAR de Arroyo de las Fraguas.

No habiendo tenido efecto en la tercera subasta de los pastos del Sotillo, concedidos para 8 cabezas mayores á 700 milésimas, 4 cabezas menores á 500 milésimas y 80 lanares á 125 milésimas; se anuncia cuarta subasta, que tendrá lugar á los diez días de como aparezca inserto en el Boletin oficial de la provincia segun lo mandado por la superioridad.

El remate tendrá lugar en la casa capitular de este Ayuntamiento y hora de las diez de su mañana.

Arroyo de las Fraguas 20 de Febrero de 1870.—El Alcalde, Mariano Llorente.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Búdila.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda llevar á efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribucion de 1870 á 71, todos los contribuyentes de esta villa presentarán en el término de treinta días, desde el en que aparezca el presente en el Boletin oficial, relación en forma de las altas y bajas que haya sufrido su propiedad en el presente año; pues pasado dicho término ó no haciéndolo con los requisitos legales, no se oira ninguna.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Castilmambre, Valdelagua, San Andrés del Rey, Yelamos de Arriba, El Olivar y Duron den al presente toda la publicidad.

Búdila 20 de Febrero de 1870.—El Alcalde, Pedro Arroyo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Almiruete.

A los diez días de aparecer inserto este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, tendrá lugar la cuarta subasta de los pastos sobrantes concedidos en el monte Rebollar, de los Propios de este pueblo, para 5 cabezas de ganado mayor á 700 milésimas de escudo. 2 de menor á 400 y 300 de lanar á 200.

El remate se verificará á las diez de la mañana en la Casa consistorial de este pueblo y ante mi Autoridad, con estricta sujecion á las condiciones generales y especiales que se hallaran de manifiesto en el acto del remate.

Almiruete 20 de Febrero de 1870.—El Alcalde, Valentín Martin.

ALCALDIA POPULAR

de Chiloéches.

Para poder confeccionar la rectificación del amillaramiento de esta villa de la riqueza imponible para el repartimiento de la contribucion de inmueble, perteneciente al año de 1870 á 71, todos los vecinos de esta y hacendados forasteros, presentarán en la Secretaría municipal, relacion de las altas y bajas que haya sufrido su riqueza, las cuales se admitirán dentro del término de treinta días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, pasado el cual no se les recibirán, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Chiloéches 20 de Febrero de 1870.—El Alcalde, José Inglés.—P. S. M.—El Secretario, Andrés Vila.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Atienza y su agregado Boehones.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda llevar á efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza imponible que ha de servir de base para la derrama del repartimiento de la contribucion de inmuebles del año proximo económico de 1870 á 1871, se hace preciso que todos los contribuyentes inscritos en él, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en el año de la fecha; pues pasado dicho término ó no hallándose la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, según se halla ordenado en repetidas circulares y últimamente en la de 10 de Diciembre ultimo, no serán admitidas, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Atienza 21 de Febrero de 1870.—El Alcalde, Dionisio Ruilopez.—P. S. A.—El Secretario, Mariano del Olmo y Rodriguez.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Se previene á los gallegos mamposteros, que en el pueblo de Zorita de los Canes, del partido de Pastrana, se va á construir una casa, cuyas paredes han de ser de hormigon de arena, cal y canto.

Los que quieran interesarse en la obra, pueden manifestar por escrito ó de palabra á D. Leon Villaldea, vecino de Almonacid de Zorita, la cantidad en que fabricaran la vara en cuadro, contando con que todos los materiales se les han de poner al pie de dicha obra.

En el almacén de la plazuela de San Gil, número 8, se expende sal superior á 6 rs. arroba, y llevando partida de consideracion, á precio convencional.

En la calle de Bardales, número 4, que habita Nicolás Guesta, se compran bonos del Tesoro, desde uno en adelante.

LIBRERÍA

Y OBRADOR DE ENCUADERNACIONES

DE FELICIANO PEREZ

calle Mayor Alta, número 58.

En el número 58 de la calle Mayor Alta, número 58.

En el número 58 de la calle Mayor Alta, número 58.

En el número 58 de la calle Mayor Alta, número 58.

En el número 58 de la calle Mayor Alta, número 58.

En el número 58 de la calle Mayor Alta, número 58.

En el número 58 de la calle Mayor Alta, número 58.

En el número 58 de la calle Mayor Alta, número 58.

En el número 58 de la calle Mayor Alta, número 58.

En el número 58 de la calle Mayor Alta, número 58.

En el número 58 de la calle Mayor Alta, número 58.

En el número 58 de la calle Mayor Alta, número 58.

En el número 58 de la calle Mayor Alta, número 58.

En el número 58 de la calle Mayor Alta, número 58.

En el número 58 de la calle Mayor Alta, número 58.

En el número 58 de la calle Mayor Alta, número 58.

En el número 58 de la calle Mayor Alta, número 58.

En el número 58 de la calle Mayor Alta, número 58.

En el número 58 de la calle Mayor Alta, número 58.

En el número 58 de la calle Mayor Alta, número 58.

En el número 58 de la calle Mayor Alta, número 58.

En el número 58 de la calle Mayor Alta, número 58.

En el número 58 de la calle Mayor Alta, número 58.

En el número 58 de la calle Mayor Alta, número 58.

En el número 58 de la calle Mayor Alta, número 58.

En el número 58 de la calle Mayor Alta, número 58.

En el número 58 de la calle Mayor Alta, número 58.

En el número 58 de la calle Mayor Alta, número 58.

En el número 58 de la calle Mayor Alta, número 58.

En el número 58 de la calle Mayor Alta, número 58.

En el número 58 de la calle Mayor Alta, número 58.

En el número 58 de la calle Mayor Alta, número 58.

En el número 58 de la calle Mayor Alta, número 58.

En el número 58 de la calle Mayor Alta, número 58.

En el número 58 de la calle Mayor Alta, número 58.

En el número 58 de la calle Mayor Alta, número 58.

En el número 58 de la calle Mayor Alta, número 58.

En el número 58 de la calle Mayor Alta, número 58.

En el número 58 de la calle Mayor Alta, número 58.

En el número 58 de la calle Mayor Alta, número 58.

En el número 58 de la calle Mayor Alta, número 58.